



22 ENE. 2020

EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE  
C.P. 16545 - R.C. N° 511-2018-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución de Contraloría No. 032.-20.20-C6

Lima, 20 ENE 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 000021-2020-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000020-2020-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000016-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 411-2019-CG, de fecha 30 de diciembre de 2019 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 019: Contraloría General para el Año Fiscal 2020, a nivel de Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, ascendente a S/ 624 569 660,00 (seiscientos veinticuatro millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000020-2020-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones sustenta la incorporación de mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2020, proveniente de saldos de balance en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 7 870 469,00 (siete millones ochocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y nueve y 00/100 soles), para el financiamiento de las intervenciones de control concurrente en el marco de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, para la realización de las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión en infraestructura de telecomunicaciones – PRONATEL, y para el financiamiento del control gubernamental a nivel nacional en el marco de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2019;

Que, asimismo, en el mencionado documento se sustenta la incorporación de saldos de balance, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 768 423,00 (setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés y 00/100 soles), con la finalidad de atender las intervenciones comprendidas en el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 3 510 745,00 (tres millones quinientos diez mil setecientos cuarenta y cinco y 00/100 soles) para continuar la ejecución de los gastos de inversión en el Año Fiscal 2020, en el marco del contrato de préstamo N° 2969/OC-PE, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública N° 2188974 "Mejoramiento del Sistema Nacional de Control para una Gestión Pública Eficaz e Integrada" y el contrato de préstamo N° 4724/OC-PE para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública N° 2412703 "Mejoramiento de los servicios de control gubernamental para un control efectivo, preventivo y facilitador de la gestión pública";



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

22 ENE. 2020

EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE  
C.P. 16545 - R.C. N° 511-2018-CG  
EDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

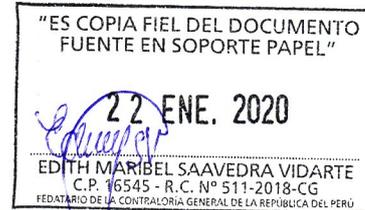
Que, las incorporaciones propuestas se enmarcan en lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, considerando los límites de incorporación a que se refiere el numeral 50.2, y que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se pueden incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, de fecha 10 de enero de 2020, establece como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos considerados en el Anexo N° 1 del mencionado Decreto Supremo, siendo para el Pliego 019: Contraloría General el monto límite de S/ 8 638 892,00 (ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos y 00/100 soles);

Que, el inciso iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000016-2020-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000014-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 12 149 637,00 (doce millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y siete y 00/100 soles), de los cuales el importe de S/ 8 638 892,00 (ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos y 00/100 soles) corresponde al límite de gastos corrientes autorizados mediante el Decreto Supremo N° 002-2020-EF y el diferencial de S/ 3 510 745,00 (tres millones quinientos diez mil setecientos cuarenta y cinco y 00/100 soles) corresponde a proyectos de inversión el cual no tiene un límite establecido; en las fuentes de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados conforme ha sido sustentado por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en su Hoja Informativa N° 000020-2020-CG/PLPREPI;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector



# Resolución de Contraloría No.032.-2020-CG

Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 002-2020-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 12 149 637,00 (doce millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y siete 00/100 Soles) de acuerdo al detalle que en Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.- Codificación**

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

**Regístrese y comuníquese.**



*Nelson Shack Yalta*  
**NELSON SHACK YALTA**  
 Contralor General de la República

